

Contenido

► INFORMACIÓN JURÍDICA NACIONAL

Ministerio de Trabajo expidió Resolución modificando parcialmente la Resolución 1409 de 2012 sobre protección contra caídas en trabajo en alturas. Resolución 01903 de 2013. Ministerio de Trabajo. "Por la cual se modifica el numeral 5° del artículo 10 y el párrafo 4° del artículo 11 de la Resolución 1409 de 2012 y se dictan otras disposiciones"

Pág. **1**

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió Resolución ampliando la vigencia de algunos Subsidios familiares de viviendas de interés social para áreas urbanas. Resolución 0298 de 2013. Ministerio de Vivienda, Ciudad Y Territorio. "Por la cual se amplía la vigencia de unos subsidios familiares de vivienda Interés Social para áreas urbanas"

Pág. **2**

[Ver mas en interior>>](#)

► INFORMACIÓN JURÍDICA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA

Alcaldía Mayor de Bogotá. Decreto 255 de 2013: "Por el cual se establece el procedimiento para la ejecución del programa de reasentamiento de familias que se encuentran en condiciones de alto riesgo en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones".

Pág. **4**

Concejo Distrital. Proyecto de Acuerdo 119 de 2013. Por el cual se deroga parcialmente el Acuerdo 180 de 2005 y sus Acuerdos modificatorios 398 de 2009 y 445 de 2010, se deroga el Acuerdo 451 de 2010 y se dictan otras disposiciones".

Pág. **5**

► LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD DE INTERÉS.

Ministerio de Trabajo expidió Resolución modificando parcialmente la Resolución 1409 de 2012 sobre protección contra caídas en trabajo en alturas. Resolución 01903 de 2013. Ministerio de Trabajo. "Por la cual se modifica el numeral 5° del artículo 10 y el párrafo 4° del artículo 11 de la Resolución 1409 de 2012 y se dictan otras disposiciones"



Foto: saisosas.blogspot.com

En virtud de que el trabajo en alturas es considerado de alto riesgo por ser el que presenta los mayores índices de accidentalidad y de muerte en el trabajo según las estadísticas nacionales, el Ministerio de Trabajo expidió la Resolución 1409 de 2012 donde se estableció el reglamento de seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas, estableciendo como requisito indispensable tener el certificado que se obtiene mediante capacitación o certificación del organismo competente de los programas diseñados por el SENA y aprobados por la

>>



<<

Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo del Ministerio de Trabajo. El Ministerio de Trabajo resolvió modificar el Numeral 5° del artículo 10 de la Resolución 1409 de 2012, así como el parágrafo 4° del artículo 11 de la siguiente manera:

“Artículo 10, Numeral 5°: Los aprendices de las instituciones de formación para el trabajo y el Sena, quienes deberán ser formados y certificados en el nivel avanzado de trabajo seguro en alturas por la misma institución, cuando cursen programas cuya práctica implique riesgo de caída en alturas. Así mismo, serán certificados simultáneamente en la formación académica específica impartida.

Artículo 11, Parágrafo 4°: Las instituciones autorizadas por esta resolución para impartir capacitación en trabajo seguro en alturas, deben contar con programas de formación diseñados para trabajadores analfabetas.”

También se dispuso que las empresas y gremios que deban informar al Ministerio de Trabajo sobre la creación de Unidades Vocacionales de Aprendizaje en Empresas –UVAES, además deberán presentar:

- Certificación de la administradora de riesgos laborales a la que se encuentre afiliada la empresa donde conste que su Sistema de Gestión de la Seguridad en el Trabajo tiene el programa de Protección contra caídas.
- Presentar el programa de capacitación que debe contener, la estructura, los niveles de formación, los requisitos de ingreso, mecanismos de evaluación, plan de seguimiento y tiempo de duración.

Si se aprobó el UVAE los gremios o empresas en convenio deberán antes de iniciar cada curso remitir a la Dirección de Movilidad y Formación en el Trabajo del Ministerio de Trabajo, el listado de los trabajadores que se formarán identificándolo plenamente e indicando el nivel del programa y lugar donde se desarrollará la capacitación. Una vez culminada la capacitación la empresa deberá remitir de la misma forma un listado con los trabajadores que culminaron y aprobaron el programa anexando la copia del certificado. De igual manera se aprobaron siete nuevos programas de formación complementaria de trabajo seguro en alturas diseñados por el SENA, cuyas certificaciones no tendrán fecha de vencimiento.

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió Resolución ampliando la vigencia de algunos Subsidios Familiares de Viviendas de Interés Social para áreas urbanas. Resolución 0298 de 2013. Ministerio de Vivienda, Ciudad Y Territorio. *“Por la cual se amplía la vigencia de unos subsidios familiares de vivienda Interés Social para áreas urbanas”*

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio resolvió ampliar hasta el 16 de septiembre de 2013 la vigencia de los Subsidios Familiares de Vivienda asignados por FONVIVIENDA para la población desplazada de los años 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, y 2011 que se encuentren desembolsados en las cuentas de ahorro programado, para la correcta movilización de dichos subsidios se deberá cumplir con la totalidad de requisitos exigidos en artículo 58 del Decreto 2190 de 2009.

También aplica la prórroga para subsidios otorgados por FONVIVIENDA en los años 2009, 2010, 2011 y 2012 a la bolsa de macroproyectos, así como para los que fueron otorgados a las bol-

>>



<< sas de Concurso Esfuerzo Territorial Nacional y Departamental, Atentados Terroristas y Desastres Naturales para los años 2010 y 2011.

De igual manera, se amplió la vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados por FONVIVIENDA en los años 2008, 2009, 2010 y 2011, correspondientes a las bolsas de ahorro voluntario contractual con evaluación crediticia favorable, a los hogares que tengan como miembros a concejales que pertenezcan a municipios de categorías 4, 5 y 6 y recuperadores de residuos reciclables hasta el 16 de septiembre de 2013. Hasta la misma fecha se prorrogaron los subsidios otorgados por FONVIVIENDA para atender los hogares damnificados por el fenómeno de la niña 2010-2011, cuyos recursos se encuentren desembolsados al Patrimonio Autónomo Matriz según lo establecido en el Decreto 1920 de 2011.



Foto: www.comfenalcoantioquia.com

Fondo Nacional de Vivienda expidió resoluciones asignando Subsidios Familiares de Vivienda en diferentes modalidades. Resoluciones 0085, 0159, 307, 308, 329, 330 331 de 2013. Fondo Nacional de Vivienda.



Foto: www.occidente.co

El Fondo Nacional expidió varias Resoluciones asignando Subsidios Familiares de Vivienda de la siguiente manera:

- **Resolución 0085 de 2013:** asignó 237 cupos de subsidios vinculados al programa de Macroproyectos de Vivienda de Interés Social Nacional –Zona Urbana para el Macroproyecto “San Antonio” en el Distrito de Buenaventura.
- **Resolución 0159 de 2013:** asignó 143 cupos de subsidios a hogares afectados por situación de desastre natural, calamidad pública o emergencia debido a eventos de origen natural.
- **Resolución 0307 de 2013:** asignó 93 cupos de subsidios vinculados al programa de Macroproyectos de Vivienda de Interés Social Nacional para el Macroproyecto “Bosques de San Luis” en el Municipio de Neiva, Departamento de Huila.
- **Resoluciones 308 de 2013:** asignó 568 cupos de subsidios vinculados al programa de Macroproyectos de Vivienda de Interés Social Nacional para el Macroproyecto “Bosques de San Luis” en el Municipio de Neiva, Departamento de Huila (Modifica Resolución 722 de 2012).

>>



<<

- **Resolución 309 de 2013:** asignó 17 cupos de subsidios vinculados al programa de Macroproyectos de Vivienda de Interés Social Nacional –Zona Urbana para el Macroproyecto “Villas de San Pablo” en el Distrito de Barranquilla, Departamento de Atlántico.
- **Resolución 330 de 2013:** asignó 187 cupos de subsidios vinculados al programa de Macroproyectos de Vivienda de Interés Social Nacional –Zona Urbana para el Macroproyecto “Ciudad Del Bicentenario” en el Distrito de Cartagena, departamento de Bolívar.
- **Resolución 0331 de 2013:** asignó 262 cupos para subsidios familiares en el marco del programa de vivienda gratuita en el proyecto Villa Olímpica del municipio de Galapa en el Departamento de Atlántico.
- **Resolución 0338 de 2013:** Corrige la Resolución 0230 de 2013 por error aritmético de transcripción y asigna 87 cupos para el proyecto Villa Jerusalén y 50 cupos de subsidios para el proyecto Portal de San Antonio en Soledad, Atlántico.

►SABIAS QUE...

Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio entregó obras del sistema de acueducto en el Municipio de Carmen de Bolívar. Comunicado 23 de junio de 2013. Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

La entrega de las obras del sistema de acueducto realizadas por el Presidente Juan Manuel Santos y el Ministro de Vivienda, Luis Felipe Henao, permitirán a 1.500 familias del barrio Los Mangos del municipio de El Carmen de Bolívar, tener por primera vez el servicio de agua potable, lo que aumentó la cobertura del servicio en un 25% creando la infraestructura necesaria para proveer agua a todos los pobladores del municipio.

En la segunda etapa, se espera tener cubierto el 100% de las obras necesarias para atender el 75% restante de la población, beneficiando 57 mil habitantes. Se prevé que las obras de acueducto en Carmen de Bolívar deben ser finalizadas en abril del próximo año.

►ASUNTOS DE INTERÉS DISTRITAL

Alcaldía Mayor de Bogotá. Decreto 255 de 2013: “ “Por el cual se establece el procedimiento para la ejecución del programa de reasentamiento de familias que se encuentran en condiciones de alto riesgo en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”.

Mediante esta norma, - el reasentamiento corresponde al proceso de intervención de viviendas en condiciones de alto riesgo en estratos 1 y 2 en el Distrito Capital, con el fin de proteger la vida de las familias que las habitan, este reasentamiento podrá realizarse mediante modalidades como: Relocalización transitoria, reubicación y reparación o reconstrucción de la vivienda, para este caso el FOPAE deberá mantener actualizado un Sistema Único de Registro de Familias Sujetas a Reasentamiento y dispondrá de mecanismos necesarios para el traslado inmediato y provisional con el pago de ayuda humanitaria de carácter pecuniario hasta por término de un mes, término perentorio a partir del cual la Caja de Vivienda Popular asumirá la ayuda de relocalización transitoria de la

>>



<<
familia en los casos de reubicación y será esta última la encargada de realizar el acompañamiento integral hasta que las familias accedan a una solución de vivienda definitiva.

Las familias ubicadas en alto riesgo no mitigable por remoción en masa, inundación, desbordamiento, crecientes súbitas o avenidas torrenciales en estratos 1 y 2 o su equivalente jurídico, serán beneficiadas con el VUR – Valor Único de Reconocimiento – el cual corresponde al equivalente de 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de su reconocimiento y de igual forma podrán acceder a las diferentes modalidades de subsidios y aportes complementarios otorgados por el gobierno, este valor también podrá ser complementado por el Subsidio Distrital de Vivienda en Especie y para este último la Secretaría Distrital del Hábitat, será la encargada de priorizar dicho beneficio a las familias vinculadas al programa de reasentamiento.



Foto:www.elespectador.com

Por lo anterior, las familias que quieran acceder a dicho beneficio, deben cumplir con 3 requisitos mínimos de vivienda para la reubicación: 1) Que la vivienda no se encuentre en zonas de alto riesgo definidas por el FOPAE, ni en los suelos de protección de que trata el Art 35 de la Ley 388 de 1997. 2) Que la vivienda se encuentre en un barrio legalizado por la autoridad de cualquier parte del territorio nacional. 3) Que el derecho de dominio se encuentre claramente definido, por esto, corresponde a las entidades distritales responsables de ejecutar las acciones previstas, gestionar y priorizar los recursos necesarios para el debido cumplimiento.

Concejo Distrital. Proyecto de Acuerdo 119 de 2013. Por el cual se deroga parcialmente el Acuerdo 180 de 2005 y sus Acuerdos modificatorios 398 de 2009 y 445 de 2010, se deroga el Acuerdo 451 de 2010 y se dictan otras disposiciones”.

El proyecto fue discutido en plenaria el martes 18 de junio. En aquel día, se presentaron las tres ponencias: dos ponencias positivas del proyecto, y una ponencia negativa (realizadas por Antonio Ersmind Sanguino Paez, Yesid Rafael García Abello y Germán Augusto García Zacipa respectivamente). Ese mismo día se inicia debate sobre el proyecto, el cual continúa el día miércoles 19 de junio, día en el que se vota el proyecto y es aprobado 25 votos a favor, 16 en contra.

El articulado queda igual al proyecto aprobado en Comisión, salvo la exclusión del artículo 8 de ese texto, el cual obligaba al IDRD a financiar con recursos propios u otras fuentes, las obras del sistema de espacio público.



<<

Retomando el contenido, el proyecto de Acuerdo reglamenta los siguientes aspectos más importantes:

- Establece 11 obras del Grupo 2 y 3 que deben ser financiadas con recursos de Valorización por beneficio local, dentro de las cuales se encuentran 5 vías en el área de influencia del POZ Norte (dos de ellas que pasan del Grupo 3 al Grupo 2). Igualmente permite lo mismo para una obra del Grupo 3-4.
- Excluye todas las obras del Grupo 4, excepto una, y 28 obras del Grupo 2 de cobro de valorización (dentro de las cuales 10 de ellas se encuentran en el área de influencia del POZ Norte). 39 obras se dejan para que sean financiadas por otras fuentes y por cupo de endeudamiento (14 de ellas se encuentran al interior del área de influencia del POZ Norte). Incluye dos obras más del Acuerdo 451 de 2010 para ser financiadas una con valorización y otra por otros medios como deuda.
- Establece un plazo por un término de dos (2) años para que se ejecuten las obras una vez firmado el acto administrativo, con excepción de tres (3) proyectos, a los cuales otorga un plazo de tres (3) años.
- En cuanto al cobro de valorización establece un monto máximo, uno para predios residenciales y otro para no residenciales. Para el primero, se establece un monto máximo hasta el valor del impuesto predial y para el segundo uno un valor hasta de uno y medio el impuesto predial.
- Ordena suspender el Acuerdo 451 de 2013 por el término de dos (2) años.
- Excluye de valorización a la viviendas de interés social, esta es, la que corresponde 135 smmlv y a los inmuebles destinados a JAC.